

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2293 Ejecución de títulos judiciales 97/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000880

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 97/2011

Demandante: Isabel Parra Rodríguez

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, AFS Consultoría I Gestio
Esportiva, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo
Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel Parra Rodríguez
contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, AFS Consultoría I Gestio
Esportiva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para
notificación de la mercantil AFS Consultoría I Gestio Esportiva:

Decreto

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del
Servicio Común de Ejecuciones Social (Upad N.º 6) de Murcia.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- La presente ejecución se sigue a instancia de Isabel Parra
Rodríguez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, AFS Consultoría I Gestio
Esportiva, S.L., Ferrovial Servicios, S.A.

Segundo.- El Juzgado Mercantil n.º 2 de Valencia ha declarado a AFS
Consultoría I Gestio Esportiva, S.L., en concurso en el procedimiento 738/10.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Secretario/a Judicial
decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le
sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución con respecto a la
ejecutada AFS Consultoría I Gestio Esportiva, S.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante
quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción

cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.